

* Número 3108

**NOTARIA DE
PEDRO A. VIDAL PÉREZ
MULA (Murcia)**

EDICTO

Yo, Pedro Antonio Vidal Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en la ciudad de Mula.

Hago saber: Que al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley de 2 de agosto de 1985 y a los efectos del párrafo 4.º del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, que en la Notaría de Mula se tramita un acta de Notoriedad a requerimiento de D. Martín Pastor Monreal, en representación de la Comunidad de Regantes de los Baños de Mula, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento de aguas para el riego de las porciones que integran la huerta de Los Baños de Mula, comprendidas alrededor del caserío de la Misericordia.

Las aguas de dicho aprovechamiento se integran por las que rebosan de los Baños, iniciándose el mismo al final de la calle de los Baños, frente al Baño General de Caballeros, junto a la casa señalada con el número 22 de orden, la acequia que allí principia conduce las aguas hasta la huerta, haciéndose en parte subterránea y apareciendo a la vista en cuatro ocasiones:

a) Parador de los herederos de don Francisco Pío Ladrón de Guevara.

b) Primera zona de huerta, la comprendida entre la aldea de los Baños y la Misericordia.

c) La tercera en el lugar llamado «del Cabezo», dentro ya del grupo de casas que constituye la Misericordia.

d) Y la cuarta en el otro trozo de huerta, aquel que tiene en su interior la llamada Casa de los Pinos y que termina en el puente que separa la huerta de los Baños de la que llaman «de los prados».

El volumen de agua aprovechable es aproximadamente el de veinticinco o treinta litros por segundo, su utilización es desde tiempo inmemorial, el destino del

agua es el de riego de la huerta de los Baños, cuya extensión total es de unas sesenta tahúllas, aproximadamente, equivalentes a seis hectáreas, setenta áreas y veinte centiáreas.

Por último, en cuanto a las horas que aprovechan suelen ser del orden de las dieciocho diarias.

Mula, 28 de febrero de 1986.—
Pedro A. Vidal Pérez.

* Número 2983

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Industrias Joant, S. L., domiciliada en Murcia, Ctra. Santa Catalina, s/n., y signado con el número 1.493/81 por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 667 de 1979, por importe de cuatrocientas mil trescientas veintidós pesetas (resto de principal), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una furgoneta marca Ebro-F-108, matrícula MU-9223-F, en trescientas cincuenta mil pesetas.

Un automóvil marca Renault-4, matrícula MU-6710-I, en doscientas ochenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de seiscientos treinta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el Director Gerente.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 6 de junio de 1986, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas en la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán. El Secretario.

Número 2992

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 955/85, seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, a instancia de don Agustín Ros Sánchez, frente a Hiper Lavado Murcia, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En la ciudad de Murcia a 1 de marzo de 1986.

Resultando: Que despedido el trabajador don Agustín Ros Sánchez y demás que se dirá, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 25 de diciembre, en la que se condenó a la empresa Hiper Lavado Murcia, a la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido. Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 28 de febrero de 1986.

Tercero.—Que las circunstancias de antigüedad y salario de los demandantes son los que figuran en sentencia.

Considerando...

Vistos...

S.S. Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba extinguida la relación laboral que unía al trabajador Agustín Ros Sánchez con la empresa Hiper Lavado Murcia, S. A., a partir de esta fecha, y en consecuencia condenaba a dicha empresa a que abone 180.040 pesetas como indemnización principal, y 153.635 pesetas como salarios de trámite.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1986.—Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario.